

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7237
RAD.

03-2013-00056-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **PARCELACIÓN EL CORTIJO DEL PALMAR** Contra **JOSE CARLOS BELTRAN ALVAREZ**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo **DISPUESTO** en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. Si hubiese lugar **Oficiese**. **En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** **POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** los documentos, que sirvieron como base para librar mandamiento ejecutivo a favor de la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7257
RAD. 24-2017-112

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Gilvo Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7258
RAD. 06-2016-551

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7259
RAD. 06-2017-843

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta allegado por el pagador A&C GRAFICAS S.A.S., en donde manifiesta que hará los descuentos correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2018

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7738
RAD. 27-2017-325

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7260
RAD. 18-2017-317

Santiago de Cali, 30 OCT 2017

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7265
RAD. 026-2017-00483-00

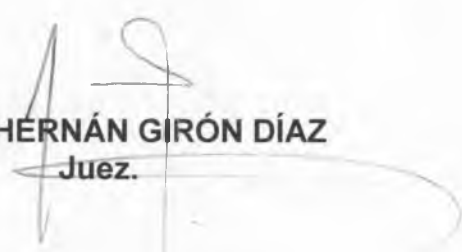
Santiago de Cali, 30 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la parte actora envíe nuevamente la citación al acreedor prendario toda vez que el termino el de 20 días y no de cinco como le indico en dicha citación, por lo que debe enviar el oficio a folio 39.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cariacari
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7269
RAD.: No. 002-2002-00186-00

Santiago de Cali, 30 DIC 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** apoderada judicial de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** con NIT **830.059.718-5**, a favor de **CAROLINA ABELLO OTALORA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 22.461.911** de Barranquilla y T.P. **No. 129.978** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Coronado
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7270
RAD. 001-2011-00111-00

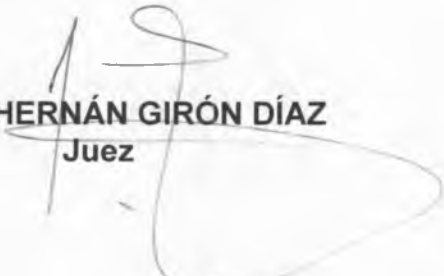
Santiago de Cali, 30 OCT 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del pagador de **BEL MATIC LTDA**, mediante el cual manifiestan que el demandado no tiene ningún vínculo laboral.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camp
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7776
RAD. 026-2015-01325 -00

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

Visto el escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora solicitando que se aclare el auto No. 6860 de 12 de octubre de 2018, por medio de la cual el Despacho modifico la liquidación del crédito, toda vez que no se precisa mes a mes los intereses moratorios.

Ahora bien revisado nuevamente la liquidación del crédito, observa el despacho que le asiste la razón a la parte demandante, como quiera que no se detalló la comuna de los intereses moratorios, así mismo se hace control de legalidad, y se observa que los intereses sobre las cuotas de administración fueron liquidados conforme el interés bancario, el cual no corresponde a lo ordenado por el mandamiento de pago, como quiera que se ordenó los intereses a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera .

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APARTARSE de los efectos del auto No. 6860 de octubre 12 de 2018, visto a folio 87 al 88 del cuaderno primero del expediente, conforme lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$63.950.979.00 Mcte**, vista a folio 77 al 80 y 83 al 86 del Cd-1.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 195 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Sec

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 30 OCT 2011

AUTO No. 7276
RAD. 030-2011-00242-00

Revisada la demanda acumulada presentada dentro del proceso ejecutivo instaurado por el curador ad-litem del señor **JULIAN ALEXANDRO AGUIRRE** en calidad de acreedor hipotecario, sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **370-267529**, contra la señora **LUISA FERNANDA SEGURA GALLEG0**, se observa que, la misma no cumple con lo establecido en el artículo 462, inciso 3º del C.G.P., el cual expresa: "Cuando se trate de hipoteca o prenda abierta, se deberá presentar con la demanda el título ejecutivo cuyo pago se esté garantizando con aquella."

El curador deberá hacer las diligencias necesarias para informar lo más pronto de la existencia del proceso, al acreedor que represente, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007."

Es decir, el curador sólo presentó copia autentica de la Escritura Publica No. 4868 del 22 de diciembre de 2009, más no los títulos ejecutivos como lo ordena la norma antes mencionada.

Pues revisado la misma el despacho evidencia que existe una certificación anexa a la escritura pública, aquí mencionada en la que indica que "No obstante el señalamiento de esta cuantía, se deja establecido que ello no afecta en manera la naturaleza de hipoteca abierta de valor indeterminado de la garantía que en respaldo de este crédito se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas."

Con base en lo anterior, habrá que declararse inadmisibile la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la presente demanda de ejecutiva propuesta por el curador ad-litem del señor **JULIAN ALEXANDRO AGUIRRE**, por las razones antes expuestas.

2.- **CONCEDER** a el curador ad- litem del acreedor hipotecario **JULIAN ALEXANDRO AGUIRRE**, el término de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, para que subsane la demanda, lo cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

cp

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2011

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7273
RAD. 022-2013-01073 -00

Santiago de Cali, 30 OCT 2013

Teniendo en cuenta lo anterior que se informa que ya se produjo la entrega del bien inmueble (subastado), se procederá conforme lo normado en el artículo 455 C.G.P, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
7600140030-022-2013-01073-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$50.277.721.00
COSTAS	\$2.035.500.00 F.181
	\$512.100.00 F.182
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 52.825.321.00

ADJUDICACION POR EL CRÉDITO	\$ 58.205.000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO POR	\$ - 3.396.655.00
PAGO IMPUESTOS y EXCEDENTE POR	\$ -2.201.750.00
ADJUDICACION.	\$ 5.598.405.00
EXCEDENTE DE PRODUCTO DE REMATE A FAVOR	
DEL DEMANDADO	\$ 2.567.112.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

1.- **AGREGASE** al expediente del Despacho de entrega Comisorio No. 114 del 24 de julio de 2018.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el pago del depósito judicial equivalente al excedente del remate, a favor de la parte demandada **JAMES HARBEY CARDENAS TORRES** identificado con cedula No. **93.129.690**, por la suma \$ 2.567.112.00. Mcte. por concepto de pago de producto de remate, título que se relaciona a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 94530748 Nombre JAMES HARBEY CARDENAS

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002226969	2891644	FRANCISCO AGUILAR GARZON	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2018	NO APLICA	\$ 2.567.112,00

Total Valor \$2.567.112,00

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 2011 NOV 2010
Juzgado de Elección Civiles Municipales
Carlos Eduar Silva Can

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7236

RAD. 09-2015-00020-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado **PRIMERO 9° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN** identificado con **cedula No. 94.040.730**, por la suma de **\$168.260.00** mcte, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31844332 Nombre MARIA GLADYS VALENCIA MARIN

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002268976	8050286026	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 51.679.00
469030002268977	8050286026	COOPEOCCIDENTE	ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 116.581.00

Total Valor \$168.260,00

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Zamora
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7235
RAD. 026-2017-00200-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, como quiera que los depósitos judiciales existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2018

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7262
RAD. 06-2017-227

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7261
RAD. 06-2016-666

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7263
RAD. 011-1999-00501-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2019

En atención al presente proceso, el juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y conste el diligenciamiento de los oficios allegados por el demandado para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Con...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7250

RAD. 025-2017-00689 -00

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 2281, procedente del **JUZGADO 25° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Carlos Eduar Silva Con
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7242
 RAD. 030-2015-00851-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación del crédito y la costas procesales, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRÍGUEZ Identificado con la C.C. No. 94.044.335. Por la suma de \$2.252.422,56 M/cte, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número identificación 91354644 Nombre DANY FERNANDO RUEDA RAMIREZ

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002241990	9002451116	COOPERATIVA COOPTECP X	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2018	NO APLICA	\$ 454.262,61
469030002241991	9002451116	COOPERATIVA COOPTECP X	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2018	NO APLICA	\$ 454.262,61
469030002241992	9002451116	COOPERATIVA COOPTECP X	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2018	NO APLICA	\$ 454.262,61
469030002241994	9002451116	COOPERATIVA COOPTECP X	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2018	NO APLICA	\$ 626.120,89
469030002241996	9002451116	COOPERATIVA COOPTECP X	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2018	NO APLICA	\$ 263.513,84

Total Valor \$ 2.252.422,56

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/11 NOV 2018

SECRETARIA
 Carlos Eduardo Silva Contreras

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7254

RAD. 022-2014-00677-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado **PRIMERO 22° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN** identificado con **cedula No. 94.040.730**, por la suma de **\$8.767.805.00** mcte, títulos que relaciono a continuación:

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16640447 Nombre ALVARO HERNAN ESTRADA ROJAS

Número de Títulos

14

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002264532	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 455.641,00
469030002264533	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 453.796,00
469030002264534	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 454.106,00
469030002264535	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 453.796,00
469030002264536	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 453.796,00
469030002264537	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 1.463.744,00
469030002264538	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 480.512,00
469030002264539	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 1.213.144,00
469030002264540	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 354.980,00
469030002264541	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 487.022,00
469030002264542	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 713.990,00
469030002264543	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 818.348,00
469030002264544	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2018	NO APLICA	\$ 484.418,00

Total Valor \$8.767.805,00

NOTIFÍQUESE.-


**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jorge Eduardo Silva Camacho

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 OCT 2018 Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes, del expediente. Sírvase proveer.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 725
RAD. 02-2013-00167-00

Santiago de Cal, 30 OCT 2018

En atención a la solicitud del presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, la entrega de los depósitos judiciales por el valor de **\$584.047.00 Mcte**, a favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE CREDITO y SERVICIO COMUNIDAD** Nit 804015582-7, quien autoriza el retiro de los depósitos judiciales a la Doctora **ADRIANA DURAN LEIVA** identificada con cedula de ciudadanía No.37.723.379, títulos que se relacionó continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 16989471 Nombre: FERNEY VALENCIA ANGULO

Número de Títulos

2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002157290	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 244.679.00
469030002168952	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNI	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2018	NO APLICA	\$ 339.368.00

Total Valor \$ 584.047.00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/1 NOV 2018

SECRETARIA

Abogados de Ejecución
Valles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7256

RAD. 06-2012-00651-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con la C.C. No.16.747.521, por la suma de **\$2.600.990.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16589791 Nombre ARMANDO VIVAS MORENO

Número de Títulos 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002252336	890320163	COOPCREDICOM	IMPRESO	15/08/2018	NO	\$ 242.189,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	
469030002252338	890320163	COOPCREDICOM	IMPRESO	15/08/2018	NO	\$ 250.086,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	
469030002252341	890320163	COOPCREDICOM	IMPRESO	15/08/2018	NO	\$ 221.491,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	
469030002252343	890320163	COOPCREDICOM	IMPRESO	15/08/2018	NO	\$ 263.801,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	
469030002252345	890320163	COOPCREDICOM	IMPRESO	15/08/2018	NO	\$ 221.491,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	
469030002252368	890320163	COOPCREDICOM	IMPRESO	15/08/2018	NO	\$ 263.801,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	
469030002252370	890320163	COOPCREDICOM	IMPRESO	15/08/2018	NO	\$ 265.228,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	
469030002252371	890320163	COOPCREDICOM	IMPRESO	15/08/2018	NO	\$ 415.604,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	
469030002252373	890320163	COOPCREDICOM	IMPRESO	15/08/2018	NO	\$ 457.299,00
		COOPCREDICOM	ENTREGADO		APLICA	

Total Valor \$ 2.600.990,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2018

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos E. Silva

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, _____

30 OCT 2010

AUTO No. 7244
RAD. 017-2010-00474-00

Revisada la presente subsanación presentada por la apoderada de la parte demandante, en el presente proceso de acumulada ejecutiva instaurado por **CONTINENTAL DE BIENES S.A BIENCO S.A. PROMOVALLE**, a través de su Representante Legal y Administradora **CECILIA GARZON CASTRILLON**, contra de la señora **BEATRIZ REINA**, se observa que ésta reúne las exigencias del artículo 463 del C.G.P. y las contenidas en el artículo 82 ibídem; así mismo, que las pretensiones se derivan de un título que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 48 de la ley 675 del 2001, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TIENESE** por SUBSANADA la presente demanda pro ser presentada dentro del término legal.

2.- **ADMÍTESE** la acumulación de la presente demanda ejecutiva.

3.- **LÍBRASE** mandamiento de pago a favor de **CONTINENTAL DE BIENES S.A BIENCO S.A. PROMOVALLE**, de la señora **BEATRIZ REINA**, para que dentro del término de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, pague las siguientes sumas de dinero:

a.- La suma de setecientos seis mil ciento sesenta y un pesos (**\$706.161**) m/cte., por concepto de servicios públicos de estado de la cuenta # 184216491 del suscriptor 1587379 de las EMPRESAS MUNICIPALES EMCALI- EICE E.S.P.

b.- Por los intereses moratorios cobrados a la tasa máxima de la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

a.- La suma de ciento cincuenta y cinco mil setecientos cinco pesos (**\$155.705**) m/cte., por concepto de telefonía contenidos en el estado de cuenta # 82340553 del suscriptor 3385471, de las EMPRESAS MUNICIPALES EMCALI- EICE E.S.P.

b.- Por los intereses moratorios cobrados a la tasa máxima de la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

c.- Por las costas y agencias se pronunciara en el momento procesal oportuno.

4.- **NOTIFÍQUESE** el presente mandamiento de pago a la demandada en estados, tal como lo dispone el numeral 1º del artículo 463 del C.G.P., haciéndoseles saber

que tiene **cinco (5) días** hábiles para pagar, artículo 431 C.G.P., y **diez (10) días** hábiles para proponer excepciones al tenor del artículo 442 Ídem.

3.- SUSPÉNDESE el pago a todos los acreedores y **EMPLÁCESE** a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra la ejecutada **BEATRIZ REINA**, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término emplazatorio, el cual se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda, mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará por una vez de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 108 del C.G.P.**, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, bien sea el diario **El País** o el **Diario Occidente**, el día domingo, o en una radiodifusora local, cualquier día, entre las 6:00 A.M. y las 11:00 P.M.; allegando al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado, y si la publicación se realizó en un medio diferente al escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el listado emplazatorio.

4.- TIÉNESE a la abogada **PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 67.011.654 de Cali** y Tarjeta Profesional **No. 137.194 del C.S.J.**, como apoderado judicial del demandante **CONTINENTAL DE BIENES S.A BIENCO S.A. PROMOVALLE**, de conformidad con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jesús Eduardo Silva Com
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 724
RAD. 01-2013-000507-00
Santiago de Cali, 30 OCT 2018

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **ÁLVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ** Identificado con la **C.C. No. 94.312.479** por la suma de \$ 462.075.00 M/cte, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación: 16800303
Nombre: OSCAR MANZANO JARAMILLO

Número de Títulos: 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002248268	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 154 025,00
469030002259373	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$ 154 025,00
469030002270005	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 154 025,00

Total Valor \$ 462 075,00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7233

RAD. 019-2013-00803-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2018'

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$5.178.139,63. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2018'

SECRETARIA

Abogados de Ejecución
Carlos Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7247

RAD. 05-2017-00023-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **ELENITH ESTRADA GALEANO** identificada con la **C.C. No. 38.655.709**, por la suma de **\$3.620.210.00 m/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31227672 Nombre MIRIAM ARCILA GUERRERO

Número de Títulos 18

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002125389	805028602	COOPERATIVEDESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002125467	805028602	COOPERATIVEDESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002125468	805028602	COOPERATIVEDESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002125470	805028602	COOPERATIVEDESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002125472	805028602	COOPERATIVEDESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002125474	805028602	COOPERATIVEDESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002125491	805028602	COOPERATIVEDESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002149449	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002161565	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002171937	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002186964	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002200029	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002215501	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002228831	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002244404	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002256776	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00

469030002266256	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002276463	805028602	COOPSERVICIOSDEOCCID ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00

Total Valor \$3.620.210,00

NOTIFÍQUESE.-

A-9
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2018'

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7246

RAD. 06-2011-00480-00

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- GLOSÁSE para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado **PRIMERO 6° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante **ARNOL CARABALÍ PIZARRO** identificado con **C.C. No. 16.881.665** por la suma de **\$4.668.121,22 M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 14801692 **Nombre** JOSE FRANCISCO SOLIS CARABALI

Número de Títulos 15

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002274956	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 247.437,56
469030002274957	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 226.538,54
469030002274958	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 226.538,54
469030002274959	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 343.086,35
469030002274960	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 305.757,63
469030002274961	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 305.757,63
469030002274962	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 305.757,63
469030002274963	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 305.757,63
469030002274964	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 348.685,91
469030002274965	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 305.757,63
469030002274973	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 348.685,91
469030002274974	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 348.685,91
469030002274975	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 348.685,91
469030002274976	16881665	ARNOL CARABALI PIZARRO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2018	NO APLICA	\$ 348.685,91

Total Valor \$4.668.121,22

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2018

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali 30 OCT 2018

AUTO No. 724
RAD. 026-2016-00143-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7240
RAD. 24-2018-063

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlo: Carlo de Silva Gano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7759
RAD. 29-2016-865

Santiago de Cali, 30 OCT 2018

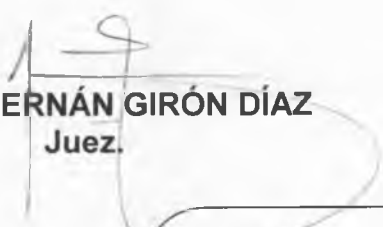
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Silva Camacho
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7238
RAD. 27-2017-498


Santiago de Cali, 30 OCT 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

SECRETARIA